

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

Señora

DEYANIRA ROSA SALAS CONTRERAS

deyanirasalas1847@gmail.com

CL 41D S 78B 74

Decisión empresarial No. 1692346 emitida el día 22 de julio de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1757815 del día 9 de julio de 2025

CONTESTACIÓN

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, Petición **3206842025**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 3206842025

War.	Dotto	llo Da	atiolo	nario

Funcionario que registró: YENNY PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica	O Apoderado de	En nombre propio	En representación de
Asunto *			

DENUNCIA PORQUE CARRETEROS TIRAN ESCOMBROS EN LA DIRECCION CL 40C SUR # 80J CHUCUA DE LA VACA, KENNEDY BOGOTA D.C EN LA ESQUINA FRENTE A LA
BODEGA DE VENTA DE TUBOS DE PVC. LA COMUNIDAD HACE LIMPIEZA PERO VUELVEN A TIRAR GENERANDO PROBLEMATICAS DE SALUBRIDAD EN LA ZONA. POR FAVOR
ENVIAR RESPUESTA AL CORREO ELECTRONICO DEYANIRASALAS1947@GMAIL.COM

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el PQR **1757815**.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que se verificó dirección en mención y se evidenció zona despejada y libre de residuos mixtos.



Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos











Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de la las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros

DECISIÓN.

1. **INFORMAR:** Que se verificó dirección en mención y se evidenció zona despejada y libre de residuos mixtos.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA

Callenanny

SUBGERENTE COMERCIAL CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: NVCS







